



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

Gestión 2019 - 2022

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°077-2022-MDM/ALC

Máncora, 04 de abril del 2022.

VISTO:

Carta N°018-2022-CMGL/CONSORCIO SUPERVISOR E.I TUPAC AMARU, con fecha de recepción 21 de marzo del 2022, emitido por el Representante Legal Común, Informe N°236-2022-DIDU-MDM, de fecha 24 de marzo del 2022, emitido por el Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Memorándum N°197-2022-MDM/GM/TLBR, de fecha 25 de marzo del 2022, emitido por el Gerente Municipal, Memorándum N°1259-2022-MDM/UA/AAMP, de fecha 01 de abril del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración, Informe N°097-2022-MDM-UPPTO/JKPS, de fecha 04 de abril del 2022, emitido por el Jefe de Planeamiento, Presupuesto y OPI, Informe N°096-2022-UAJ-MDM/RMMA, de fecha 04 de abril del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, Informe N°160-2022-MDM/GM/TLBR, de fecha 04 de abril del 2022, Emitido por el Gerente Municipal, Proveído S/N de fecha 04 de abril del 2022, emitido por el Titular del Pliego autorizando el acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo preceptuado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305; así como lo regulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se materializa en la facultad de las municipalidades para ejercer actos de gobierno, dictar actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante el Decreto Supremo N°071-2018-PCM se aprueba el Reglamento de Contratación Pública para la Reconstrucción con Cambios, teniendo que, en su inciso 86.1 artículo 85° y el inciso 86.3 del artículo 86° sobre Las Causales de la Ampliación de Plazo y Efectos de la Modificación del Plazo Contractual, se menciona lo siguiente:

Artículo 85°: Las Causales de la Ampliación de Plazo y Procedimiento

85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

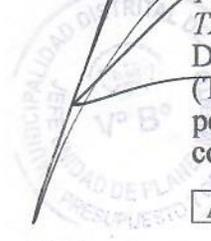
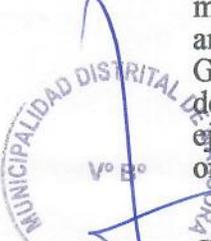
- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Artículo 86.- Efectos de la modificación del plazo contractual

86.3 En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°065-2022-MDM/ALC, de fecha 18 de marzo del 2022, se logró **APROBAR** el **ADICIONAL DE OBRA N°02 Y EL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02** de la obra: “**REHABILITACIÓN EN EL LOCAL ESCOLAR N°14918 TUPAC AMARU CON CÓDIGO DE LOCAL N°439798, DISTRITO DE MÁNCORA – TALARA – PIURA**”, solicitado por el CONSORCIO TUPAC, aprobado por la Jefatura de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, por un monto de S/ 375,778. 61 (Trescientos Setenta y Cinco Mil Setecientos Setenta y Ocho y 61/100 soles) teniendo un porcentaje de adicional con deductivo vinculante N°02 de la obra, que representa el 7.17 % con respecto del presupuesto contractual, conforme al siguiente cuadro:

ADICIONAL DE OBRA N° 02	S/ 398,277.74
-------------------------	---------------



DEDUCTIVO DE OBRA N° 02	S/ 22,499.13
ADICIONAL RESULTANTE	S/ 375,778.61
PORCENTAJE DE ADICIONAL DE OBRA N° 02	7.17%

Que, mediante **Carta N°18-2022/CMGL/CONSORCIO SUPERVISOR I.E.TUPAC AMARU**, de fecha 21 de marzo del 2022, el Supervisor de la Obra: **REHABILITACIÓN EN EL LOCAL ESCOLAR N°14918 TUPAC AMARU, CON CODIGO DE LOCAL N°439798, DISTRITO DE MANCORA, TALARA, PIURA** solicita la ampliación de plazo de supervisión de la obra por el lapso de 30 días calendarios para los trabajos de Supervisión de obra en base al artículo numeral 85.1 del artículo 85° y al numeral 86.3 del artículo 86° del Reglamento de Contratación Pública para Reconstrucción con Cambio aprobado mediante Decreto Supremo N°071-2018-PCM;

Que, a través del **Informe N°236-2022-DIDU-MDM**, de fecha 24 de marzo del 2022, el Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita a la Gerencia Municipal, adenda al contrato de consultoría de supervisión de la obra: **“REHABILITACIÓN EN EL LOCAL ESCOLAR N°14918 TUPAC AMARU, CON CODIGO LOCAL N° 439798, DISTRITO DE MÁNCORA, TALARA, PIURA”** en atención a la Resolución de Alcaldía N°065-2022-MDM/ALC, por el periodo de 30 días calendarios de supervisión efectiva desde el 31.03.2022 hasta el 29.04.2022 debiendo modificarse solo la cláusula QUINTA en el plazo de ejecución de la prestación ; el plazo de ejecución del presente será 285 días calendarios (270 días de supervisión efectiva y 15 días para la liquidación técnica - financiera) el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionado el contrato o inicio del plazo contractual de la obra;

Que, el **Informe N°97-2022-MDM-UPPTO/JKPS**, de fecha 04 de abril del 2022, el Jefe de Planeamiento, Presupuesto y OPI, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestaria por el monto S/. 21,533.50, para lo cual se remite la certificación de crédito presupuestaria N°332-2022 registrada en el SIAF para el inicio de los trámites administrativos correspondientes;

Que, mediante **Memorándum N°197-2022-MDM/GM**, de fecha 25 de marzo del 2022, el Gerencia Municipal, solicitando Opinión Legal a la Unidad de Asesoría jurídica sobre el particular para determinar la viabilidad del mismo y continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante **Informe N°096-2022-UAJ-MDM/TLBR**, de fecha 04 de abril del 2022, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, opina que: Es **VIABLE** que el Titular del Pliego autorice se emita el acto resolutorio aprobando la Ampliación de Plazo por 30 días calendarios de Supervisión;

Que, mediante **Informe N°160-2022-MDM/GM/TLBR**, de fecha 04 de abril del 2022, el Gerente Municipal, deriva los actuados al despacho de alcaldía para que la autoridad Edil, autorice al Secretario General el acto resolutorio correspondiente;

En efecto, con **Proveído S/N.** de fecha 04 de abril del 2022, se autoriza al Secretario General la emisión acto resolutorio correspondiente;

La ejecución de obra cuenta con un contrato de consultaría para la supervisión a cargo del **CONSORCIO SUPERVISOR I.E. TUPA AMARU**, quien fue ganador de la buena pro ofertando el 90% del valor referencial del procedimiento de contratación pública especial N° PEC-PROC-2-2021-MDM-CS-1, por el monto de S/ 235,721.62 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEITIUNO CON 62/100, por un plazo de 240 días calendarios como supervisión efectiva y 15 para la liquidación que es el sustento del

contrato. por lo tanto, es necesario que se realice una adenda al contrato N° 02-2021-MDM-ALC, motivada por el adicional de la obra que se ejecutará en 30 días calendario lo que modifica el termino contractual del servicio de la consultoría de supervisión en ese sentido es procedente la solicitud de ampliación de plazo por 30 días conforme a las normas vigentes;

En consecuencia, y de conformidad a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO por 30 días calendario de SUPERVISIÓN efectiva contados a partir del 31.03.2022 hasta el 29.04.2022 a través de una Adenda al Contrato N°002-2021-MDM/GM, de la supervisión de la obra “REHABILITACIÓN EN EL LOCAL ESCOLAR N°14918 TÚPAC AMARU, CON CÓDIGO LOCAL N° 439798, DISTRITO DE MÁNCORA, TALARA, PIURA”.

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR la cláusula QUINTA del contrato N°02-2021-MDM/GM de la Supervisión de la Obra “REHABILITACIÓN EN EL LOCAL ESCOLAR N°14918 TÚPAC AMARU, CON CÓDIGO LOCAL N° 439798, DISTRITO DE MÁNCORA, TALARA, PIURA” que dice:

DICE (...)

El plazo de ejecución del presente contrato es de 255 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento de contrato.

DEBE DECIR (...)

El plazo de ejecución del presente contrato es de 285 días calendario (270 días calendario de supervisión efectiva y 15 días calendario para la liquidación técnico – financiera), el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento de contrato.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE al contratista de la Presente Resolución de Alcaldía a las Diferentes Areas competentes; así como al servidor responsable del portal de transparencia, la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad (www.munimancora.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE